



Municipalidad Provincial de Concepción

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CONVENIO N°12-2015 ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION Y EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL CONCEPCION

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional de Intervención Conjunta, que celebran, de una parte, La Municipalidad de la Provincial de Concepción, con RUC N° 20187806667, con domicilio Legal en la Av. Mariscal Cáceres N° 329 debidamente representado por su Alcalde Lic. **Sixto Osores Cárdenas**, Identificado con DNI N° 19801884, RUC N° 20187806667, a quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y el Instituto de Vialidad Provincial Municipal de Concepción, que en adelante se denomina **EL IVPM-CONCEPCION**, con RUC N° 20486488191, representado por el Gerente General, **CPC Anibal Paul Villaverde Rafael** con DNI N° 20095676, en virtud de la Resolución del Presidente del Comité Directivo N° 001-2015-CD/IVPMC, con domicilio en la Av. Mariscal Cáceres N° 329- Tercer Piso de la Municipalidad Provincial de Concepción, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo, la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.
2. **EL IVPM-Concepción**, es un Organismo de derecho público interno, descentralizado de la Municipalidad Provincial de Concepción, creado y aprobado su Estatuto mediante Ordenanza Municipal N° 027-2005-CM/MPC, del 02 de Noviembre de 2005; con personería Jurídica, autonomía administrativa y económica, que tiene por finalidad la promoción, ejecución y desarrollo de la infraestructura vial rural de la Provincia de Concepción.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú de 1993
2. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
3. Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización.
4. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
5. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
6. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
7. Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuestos y Modificatorias
8. Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
9. Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por la EF, normas complementarias y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Es objeto del presente convenio es mejorar las condiciones actuales de las vías de la Provincia de Concepción, por tanto mejorar las condiciones de transitabilidad de las vías según la necesidad de los distritos.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

De la Municipalidad Provincial:

- Brindar apoyo con el pool de maquinarias, el cual será usado de la siguiente manera:

DISTRITOS	DIAS	HORAS MAQUINA POR EQUIPO PESADO				HORAS MAQUINA POR EQUIPO PESADO (TRASLADO)				TOTAL DE COMBUSTIBLE(G LN)	TOTAL DE HM	TOTAL DE COMB. (GLN)
		MOTONIVELADORA	CARGADOR FRONTAL	VOLQUETE 10M3	VOLQUETE 5M3	MOTONIVELADORA	CARGADOR FRONTAL	VOLQUETE 10M3	VOLQUETE 5M3			
CHAMBARA	4	8.00	8.00	8.00		2.00	2.00	2.00		307	102	
ORCOTUNA	3	8.00	-	-	-	1.50	-	-	-	76.50	25.50	150.75
	2	-	6.00	6.00		-	1.50	1.50		74.25	27.00	
MO	1	8.00	4.00	4.00		1.30	1.28	1.00		56.24	19.58	
JOSE DE	8	8.00	-	-	-	6.00	-	-	-	210.00	70.00	696.00
	7	-	8.00	8.00	8.00	-	6.00	4.00	4.00	486.00	182.00	
MO	1	8.00	4.00	4.00		2.00	2.00	2.00		63.00	22.00	
TOTAL		40.00	30.00	30.00		12.80	12.78	10.50	4.00			
por maquinaria		3	3	25	25	3	3	15	25			

Del IVPMC-Concepción:

- Asumir los Gastos de Mantenimiento de Maquinaria por la Suma de S/. 4, 500.00 (Cuatro Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles)
- Dar el combustible necesario para el funcionamiento del pool de maquinarias, de acuerdo, las horas, días y maquinaria.
- Asumir los costos de alimentación de los operadores de la maquinaria.
- Brindar un garaje seguro para el resguardo de la Maquinaria en el caso tengan que movilizarse por sitios más alejados.

CLÁUSULA QUINTA: EL PLAZO DE EJECUCIÓN

El Plazo de ejecución será por 17 días calendarios, previa coordinación entre el Instituto Vial Provincial Municipal de Concepción y la Municipalidad Provincial de Concepción así como la disponibilidad de la Maquinaria.

CLÁUSULA SEXTA DE LAS RESPONSABILIDADES

En caso de destrucción, desperfecto o siniestro de la maquina cuando esta se encuentre efectuando el cumplimiento del presente convenio o cuando se esté efectuando la movilización y/o desmovilización será responsabilidad del Instituto Vial Provincial Municipal de Concepción quienes asumirán los costos de Reposición y/o reparación de las mismas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PENALIDADES

El incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes dará motivo a la resolución del presente convenio asumiendo los gastos que ocasionará, además se establece que en caso de controversias las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales y jueces de la Provincia de Concepción.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES

1. Las instituciones de mutuo acuerdo revisarán los alcances del presente Convenio y, de ser el caso, efectuarán los ajustes y modificaciones que consideren conveniente, mediante suscripción de la Adenda correspondiente.
2. Sin perjuicio de ello, las instituciones evaluarán los compromisos asumidos en este Convenio y propondrán las mejoras que correspondan.






CLÁUSULA NOVENA: ASUNTOS NO PREVISTOS Y DISCREPANCIAS

1. Cualquier asunto no previsto expresamente en este Convenio, buscará ser solucionado por el entendimiento entre las partes. En caso de surgir discrepancias en su aplicación o interpretación, se solucionará, en lo posible, en trato directo y de acuerdo a los principios de la buena fe que inspiran a las partes en su suscripción.
2. Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria de este documento

CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCION

Constituyen causales de resolución del Convenio, además de las señaladas en el Código Civil el incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio por el IVPMC-Concepción o la Municipalidad Provincial de Concepción.

Las partes, de común acuerdo con los términos del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad, a los seis días del mes de Abril, en tres (4) ejemplares de igual validez.



Por la Municipalidad Provincial de
Concepción



INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL
DE CONCEPCIÓN
C.P.R. ANIBAL P. VILLÁVERDE RAFAEL
GERENTE GENERAL

Por el Instituto Vial Provincial
Municipal de Concepción